



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D C., 28 de abril de 2023

Verbal No. 2023 – 00131

Se **INADMITE** la anterior demanda para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo proceda a subsanar lo siguiente:

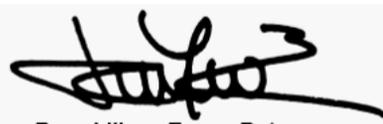
1. Estimar en la demanda de manera concreta y razonada, bajo la gravedad de juramento, el valor de los perjuicios que pretende, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Código General del Proceso.
2. Dar cumplimiento al artículo 621 del Código General del Proceso, respecto a la conciliación extrajudicial en derecho, como requisito de procedibilidad antes de acudir a la Jurisdicción Civil (Numeral 7°, Art. 90, C.G.P.).
3. Acreditar que remitió al presentar la demanda copia de ésta y de sus anexos a los convocados a la dirección señalada en la demanda (Art. 6° Ley 2213 de 2022).
4. Indicar la dirección física de los demandantes, conforme al numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 32 del 4 de mayo de 2023


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria

INFORME SECRETARIAL En atención a los problemas de internet presentados en las sedes judiciales desde el día 28 de abril de 2023 los

autos de estas fechas se notifican para estado el día 4 de mayo del cursante.